

Santa Marta, 23 de marzo de 2022.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que fue subsanada. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**

RAD. 2020-00822-00

Santa Marta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado librará el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

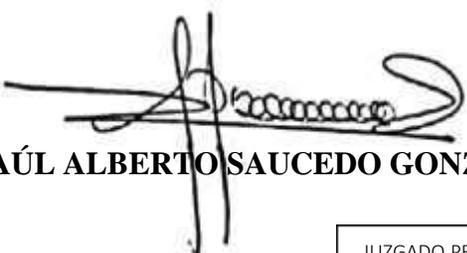
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de JAINER ENRIQUE REALES HERNANDEZ, y en contra de LAURA PATRICIA MEJIA EGUIS, por el concepto de:

1. El valor de \$688.500 por concepto de la suma de cuota de administración de enero a septiembre de 2020.
2. La suma de \$330,280 por concepto de los servicios públicos.
3. Por la el monto de \$2.700.000, concernientes a la cláusula penal por incumplimiento contractual, por el no pago de las cuotas de administración, y el no pago de los servicios públicos.

Además, por concepto de capital, más intereses de corrientes y moratorios, lo cual deberá hacer la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,
EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **24 de Marzo de 2022**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **030** Y POR
CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO